



Resolución Directoral Regional

Nº 033 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 23 ENE 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 026-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de enero 2015, que aprueba la continuidad de pago de canasta de víveres a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 026-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de enero 2015, se aprobó la continuidad de pago de canasta de víveres a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2015 de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, Específica de Gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano que cuenta con Marco Presupuestal de S/ 259,990.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil , novecientos noventa nuevos soles con 00/100) , en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios para el ejercicio fiscal 2015;

Que, es objeto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, promover una mayor participación e identificación del personal en el desarrollo de la Entidad, incentivando al logro de los objetivos institucionales y en virtud de ello se ha previsto en el Presupuesto Institucional la asignación de incentivos para las personas que posibiliten cumplir con dichos objetivos;

Que, con el propósito de dar una mayor cobertura de los servicios que presta la Dirección Regional de Agricultura Tacna a los productores y usuarios agrarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, es procedente y viable implementar otros mecanismos que contribuyan a un adecuado cumplimiento de las funciones de la Entidad y en contraprestación a ello cubrir las necesidades del personal mediante el otorgamiento del incentivo de alimentos, sin afectar el presupuesto que se asignó;

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 002-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA "Normas para el Otorgamiento de Incentivos en Alimentos a los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna", cuyo texto forma parte integrante y consta de ocho (08) capítulos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración, la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva aprobada. con la presente Resolución a las Instancias correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Cc
OPP
DA
Trámite Documentario
Archivo
RVO/jrr



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL



Gobierno Regional de Tacna
LEY 27867

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

DIRECTIVA N° 002- 2015-OA-
DRA.T/ GOB.REG.TACNA

**“NORMAS PARA EL
OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS
EN ALIMENTOS A LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA TACNA”**



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
TACNA, ENERO 2015

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN ALIMENTOS A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

DIRECTIVA Nº 002-2015-OA/DRA.T-GOB.REG.TACNA

Formulada por:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 13 de enero 2015.

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos de carácter técnico, administrativo y operativo, para el otorgamiento de incentivos en alimentos a los funcionarios y servidores nombrados, permanentes y contratados por planilla única de pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Aplicar la política institucional de incentivos a los servidores de la entidad, que contribuya a sus ingresos remunerativos congelados por más de 18 años y que permita mejorar el nivel de rendimiento en el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas.

II. FINALIDAD

Precisar los procedimientos para el otorgamiento de incentivos en alimentos a los funcionarios y servidores nombrados, permanentes y contratados por Planilla Única de Pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, orientado a contribuir a la canasta familiar, que constituye una de las necesidades básicas del trabajador.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el D.S. Nº 005-90-PCM.
- Ley Nº 30281 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.



- D.S. N° 110-2001-EF; Precisan que Incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, aprobadas en el marco del D.S. N° 005-90-PCM; no tienen naturaleza remunerativa.
- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2015-P.R/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución Directoral Regional N° 401-2014-DRA.T de fecha 19 de diciembre 2014, que aprueba el acuerdo consensuado resultante de la Negociación Colectiva entre la DRA.T y SUTSA para el año 2015.
- Resolución Directoral Regional N° 024-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA, que aprueba la Estructura Funcional y la Estructura Programática de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, para el ejercicio 2015.
- Resolución Directoral Regional N° 026-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA, que aprueba la continuidad de pago de canasta de víveres a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

IV. ALCANCE

La presente Directiva que regula el otorgamiento de incentivos en alimentos, es de aplicación para los funcionarios y servidores nombrados, permanentes y contratados por Planilla Única de Pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

V. NORMAS GENERALES

5.1. Carácter de Otorgamiento de Incentivos en Alimentos

El otorgamiento de incentivos en alimentos a los funcionarios y servidores comprendidos en la presente Directiva, no tiene carácter remunerativo, por lo tanto no son pensionables, ni están sujetos a descuentos de Ley.

5.2. Fuente de Financiamiento

El otorgamiento de incentivos en alimentos, regulados por la presente Directiva, son financiados por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Clasificador del Gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano para el Ejercicio 2015; que son otorgados directamente por la Dirección Regional de Agricultura, en la forma y modo que se determina en la presente Directiva.



5.3. Requisito para el Otorgamiento de Incentivos en Alimentos

Constituye requisito para que los funcionarios y servidores comprendidos dentro de la presente Directiva perciban los incentivos en alimentos, que las funciones que les fueron asignadas sean cumplidas en forma eficiente y eficaz, medible a través de su Jefe Inmediato, quien deberá informar a la superioridad, a fin de que en caso contrario, se le restrinja el goce del incentivo.

5.4. Requisito de Disponibilidad Presupuestal

Los montos a otorgar por concepto de incentivos en alimentos, está sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna en forma mensual, que informará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración para su ejecución.

5.5. Criterios para el Otorgamiento de Incentivos en Alimentos

Para el otorgamiento de incentivos en alimentos, no constituye una obligatoriedad de los servidores comprendidos en esta Directiva, laborar un tiempo adicional al horario normal de trabajo, lo cual queda bajo la potestad y entendimiento mutuo entre los servidores y el Jefe Inmediato; siendo así, ineludible el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones encomendadas a los servidores y que son medibles y demostrables con resultados.

El monto mensual de los incentivos en alimentos a otorgar a cada uno de los servidores, con el aval favorable en el informe del Jefe Inmediato es el siguiente:

✓ Trabajadores Nombrados	100 %
✓ Trabajadores Permanentes	100 %
✓ Trabajadores Contratados	50 %

VI. RESPONSABILIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS

6.1 La presente Directiva es de observancia obligatoria de los servidores nombrados, permanentes y contratados por Planilla Única de Pagos por funcionamiento de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; y de los funcionarios encargados de su cumplimiento.

6.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deberá cumplir con lo siguiente:

- Informar mensualmente sobre la disponibilidad presupuestal y el monto aprobado.
- Determinar la cadena presupuestal afectable.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.



6.3 La Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, deberá cumplir con las siguientes acciones:

- Dar el VºBº a la relación procesada por la Unidad de Personal de los funcionarios y servidores comprendidos dentro de la presente Directiva, para el otorgamiento de incentivos en alimentos.
- Revisar y aprobar el monto a considerar para el otorgamiento de incentivos en alimentos, según lo establecido en la presente Directiva.
- Emitir la orden para la distribución de los bonos de consumo.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

6.4 La Unidad de Personal de la Oficina de Administración, deberá cumplir con lo siguiente:

- Preparar en forma mensual la relación del personal comprendido dentro del alcance de la presente Directiva, el mismo que deberá cumplir con los requisitos indicados anteriormente y que deben estar clasificados en: Personal Nombrado, Permanente y Contratado por Funcionamiento.
- Efectuar el cálculo del monto mensual para el otorgamiento de los incentivos en alimentos, con la conformidad del informe favorable de los Jefes Inmediatos, debiendo elevar las planillas respectivas en forma oportuna a la Oficina de Administración.
- Coordinar con la empresa ganadora para la recarga de las tarjetas a cada uno de los funcionarios y servidores calificados de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva, debiendo ejecutarse esta acción en forma personal y obligatoria.
- Informar a la Oficina de Administración sobre algunas circunstancias imprevistas que se pudieran suscitarse en el proceso previo y en la recarga de las tarjetas por incentivos en alimentos, a fin de implementar las medidas más convenientes de conformidad al objetivo de la presente Directiva.
- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

6.5 La Unidad de Logística de la Oficina de Administración, deberá cumplir con lo siguiente:

- Encargarse del proceso de adquisición de los alimentos conforme a las normas de contrataciones del Estado.
- Informar al Comité Especial de Contrataciones, sobre el proceso que corresponde realizar y coordinar para el otorgamiento de la Buena Pro.
- Ejecutar la acción administrativa de compromiso en el SIAF.



- Las demás funciones inherentes que son de su competencia y según lo establecido en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1 La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Directoral Regional, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración mediante la Unidad de Personal.
- 7.2 Cualquier aspecto no previsto, o las modificaciones que sean necesarias, serán resueltas mediante addendum, con la opinión favorable de los órganos de asesoramiento y apoyo.
- 7.3 Los funcionarios y servidores que incumplan con lo establecido en la presente Directiva, asumirán las responsabilidades y medidas que se establezcan, así como las sanciones administrativas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 7.4 La Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante acto resolutivo.

